ADENDA N°1 AL CONTRATO N° 11/18, DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO ID 345141

Celebrada en fecha 30 de agosto de 2019, entre la **Dirección de la Propiedad Intelectual (DINAPI)** domiciliada en España 323 casi E.E.U.U. representada para éste acto por su Director Nacional ABG. JOEL TALAVERA, en adelante la **Contratante** y la Lic. HELEN HARRISON PALEARI y la Dra. TERESA CASANOVAS DE LARÁN, con Cédula de Identidad Nº 1.045.195 y 1.825.802, respectivamente, en representación de **Santa Clara S.A. Medicina Prepaga**, en adelante la **Contratista**, convienen en celebrar la presente ADENDA N°1/19 al Contrato N°11/18 suscripto en fecha 04 de setiembre de 2018, en el marco del proceso de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 mencionado en el encabezado, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato referido en el encabezado ha sido suscrito por un monto total establecido de Gs.1.357.920.000 IVA incluido por 12 meses de Servicios en pagos mensuales conforme cantidad de beneficiarios, por la prestación de servicios de seguro médico funcionarios de DINAPI prestados por la Contratista, desde setiembre del 2018.

Sin embargo, resulta necesario brindar cobertura de seguro médico a los funcionarios de la institución la Dirección de Recursos Humano solicito ampliación del plazo y monto contractual. En ese sentido, Nota mediante se consultó a la empresa contratista su conformidad a los efectos de realizar gestiones administrativas para formalizar el acuerdo, quien expresó su interés de realizar los trabajos por el termino solicitado según los términos originalmente pactados. En consecuencia, se requiere de la suscripción de una Adenda Contractual que permita ampliar el periodo de servicios hasta tanto se resuelva la nueva convocatoria que permita contar con estos servicios profesionales.

Por tanto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA

La **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA** acuerdan la modificación de la **cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO**, el cual queda redactado como sigue:

6.1. El Servicio adjudicado tendrá vigencia hasta el 03/11/19.-
Ampliar valor del contrato estableciendo el pago en concepto de prestación de servicios por valor de Gs 271.584.000. (Guaraníes Doscientos setenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil) I.V.A. Incluido.

CLAUSULA SEGUNDA

LA **CONTRATISTA** deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento por el lapso necesario para cubrir el plazo de vigencia contractual, establecido en la cláusula que antecede.

La **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA** declaran que todas las demás Cláusulas del Contrato N°11/18 derivado del proceso de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 que no sean contrarias a ésta Adenda permanecen vigentes.

En prueba de conformidad las partes suscriben la presente ADENDA N° 1 en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Lic. HELEN HARRISON PALEARI	**Dra. TERESA CASANOVAS DE LARÁN**	**Abg.JOEL TALAVERA ZARATE**
SANTA CLARA S.A.MEDICINA PREPAGA	**SANTA CLARA S.A.MEDICINA PREPAGA**	**Director Nacional DINAPI**

Dirección Nacional de PROPIEDAD INTELECTUAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 11/18, DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO- ID 345141

Celebrada en fecha 18 de octubre de 2019, entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (**DINAPI**), domiciliada en España 323 casi E.E.U.U., representada para éste acto por su Director Nacional ABG. JOEL TALAVERA, en adelante la **Contratante,** y la Lic. HELEN HARRISON PALEARI y la Dra. TERESA CASANOVAS DE LARÁN, con Cédula de Identidad Nº 1.045.195 y 1.825.802 respectivamente, en representación de **Santa Clara S.A. Medicina Prepaga**, en adelante la **Contratista**, convienen en celebrar la presente ADENDA N°02/19 al Contrato N°11/18, suscripto en fecha 04 de setiembre de 2018, en el marco del proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 mencionado en el encabezado, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

La rectificación parcial del Art. 2° de la RESOLUCIÓN/DINAPI/RP/N° 290/2019 de fecha 30 de agosto del corriente, en lo que se refiere al alcance del monto de la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 03/11/2019.

Que, el Contrato referido en el encabezado ha sido suscrito por un monto total establecido de Gs. 1.357.920.000.- (guaraníes mil trescientos cincuenta y siete millones novecientos veinte mil.-), la modalidad es contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, por lo que el 20% (veinte porciento) del valor de las cantidades máximas es representado por el importe de Gs 226.320.000 (Guaraníes doscientos veintiséis millones trescientos veinte mil.-).

En consecuencia, se requiere de la suscripción de una Adenda Contractual que permita rectificar el monto suscripto en la Clausula Primera de la Adenda N° 1.

Por tanto, las partes acuerdan:

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

CLAUSULA PRIMERA

Se rectifica parcialmente la Adenda I signada en fecha 30 de agosto de 2019, hasta el monto de G. 226.320.000 (Guaraníes Doscientos veintiséis millones trescientos veinte mil) IVA incluido por los servicios prestados por Santa Clara S.A. Medicina Prepaga.

CLAUSULA SEGUNDA

Todas las demás Cláusulas del Contrato N° 11/18 y de la Adenda N° 1, para la "Contratación de Seguro Médico", que no sean contrarias a esta Adenda permanecen vigentes e inalterable.

En prueba de conformidad las partes suscriben la presente ADENDA N°2 en un solo tenor y a un mismo efecto.

Lic. HELEN HARRISON PALEARI **SANTA CLARA S.A.MEDICINA PREPAGA**	**Dra. TERESA CASANOVAS DE LARÁN** **SANTA CLARA S.A.MEDICINA PREPAGA**	**Abg. JOEL TALAVERA ZARATE** **Director Nacional DINAPI**